



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N° 1591

DALCAHUE, 15 de Septiembre de 2017

VISTOS: El contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario de fecha 15 de Septiembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N°1438 de fecha 17 de Agosto de 2017, en donde se declara como actividad municipal "Aniversario Fiestas Patrias Año 2017"; la sesión ordinaria N°27 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 10 de Agosto de 2017 en donde se aprueba modificación presupuestaria, dentro de las cuales se encontraba la modificación para el Centro de Costos 03.03.06 "Aniversario Fiestas Patrias" por el Honorable Concejo Municipal; la sesión ordinaria N°144 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 22 de Noviembre de 2016 en donde se aprueba municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Ricardo Arturo Cárdenas Miranda**, Rut N° [redacted] por la suma de \$55.556.- (Cincuenta y cinco mil, quinientos cincuenta y seis pesos) impuestos incluidos por los servicios de amplificación de los juegos populares, a realizarse el 17 de Septiembre a las 14:30 horas en el Estadio Municipal de la Comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C.03.03.06 "Aniversario Fiestas Patrias".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Direc. de Adm. y Finanzas
Secretaria Municipal
Oficina de Partes

Transparencia

Cultura

JSHJ/CIVG/YCIG/gapa



CONTRATO DE PERSONA NATURAL EN LABOR TRANSITORIA PARA PROGRAMA COMUNITARIO

En Dalcahue a 15 días del mes de Septiembre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **RICARDO ARTURO CÁRDENAS MIRANDA**, Rut Enseñanza Media Completa, experto en servicios de amplificación, domiciliado en de la ciudad de se conviene el siguiente contrato de persona natural en labor transitoria para programa comunitario:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de manera transitoria del Sr. Ricardo Arturo Cárdenas Miranda, para efectuar los servicios de amplificación de los juegos populares, a realizarse el Domingo 17 de septiembre de 2017 a las 14:30 horas en el Estadio de Municipal de la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 17 de Septiembre del 2017 y regirá por un día.

TERCERO: La prestación del servicio se realizará en el Estadio Municipal de la comuna o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por la prestación del servicio convenido en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Ricardo Arturo Cárdenas Miranda la suma de \$55.556.- (Cincuenta y cinco mil, quinientos cincuenta y seis pesos) impuestos incluidos.

El gasto que signifique este pago se devengará de la cuenta N° 21.04.004 del centro de costos 03.03.06 "Aniversario Fiestas Patrias".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la prestación del servicio convenido y previo informe de la Encargada del Departamento de Cultura.

SEXTO: Ricardo Arturo Cárdenas Miranda por su condición, está facultado para realizar la prestación del servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Ricardo Arturo Cárdenas Miranda autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la prestación del servicio establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Ricardo Arturo Cárdenas Miranda y tres en poder de la Municipalidad.



RICARDO ARTURO CÁRDENAS MIRANDA



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA